

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

294

ALCAZAR ORTIZ, *Maria*; de cuarenta y dos años, casada; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para ser reconocida por el forense, en causa por lesiones. 876

295

CANDELA FRAILE, *Joaquín*; de veinticuatro años, electricista; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, en causa por lesiones. 872

296

CORRAL ZANIA, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de San Romabó, 12, tercero; comparecerá el día 14 de Febrero ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 845

297

DESCONOCIDO; sujeto que se hace pasar por francés, bajo, moreno, de unos treinta y tres años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Medina del Campo, para declarar en causa por hurto de una caja con 12 camisas y 12 cuellos, en la estación de Medina. 833

298

DESCONOCIDOS; autores del hurto de cinco rollos de alambre, y D. Ventura García Sánchez; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para declarar en causa por hurto. 806

299

DESCONOCIDAS; cuatro mujeres que el 14 de Diciembre último estaban en la oficina del mercado de La Línea, una de las cuales conducía carne clandestina, y un carnicero que la compró; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para declarar en causa que se sigue. 836

300

DESCONOCIDOS; autores de la sustracción de un caballo de cuatro á cinco años, pelicano, de dos dedos sobre la marca, herrado de los cuatro remos, cola larga, un aparejo de albardilla con estribos de madera, una saca de dormir, un saco, una manta, un saco de cubiorta, una cincha, burgalesa, unas bridas de cuero negro y una espuela; comparecerán, en término de un día, ante el Juez de Béjar, para declarar en causa por robo. 853

301

DESCONOCIDOS; herederos del interfecto Pedro Roche Alonso, de veintiséis

años, minero, soltero, muerto violentamente en las minas del Centarillo, término de Baños, el 2 de Septiembre último; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de La Carolina, para ofrecerles el procedimiento en causa por homicidio de aquél. 827

302

FERNANDEZ, *Maria*; de veintiocho años, soltera; domiciliada últimamente en la calle de San Romabó, 12, segundo; comparecerá el día 14 de Febrero, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 841

303

FERRANDO PELAÑO, *Joaquín*; representante que ha sido de la Casa de Font y Joseph, de Barcelona, para la compra de aceite de coco; domiciliado últimamente, en 1907, en el Camino del Grao, número 24, habiéndose ausentado en 1908; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de Serranos, de Valencia, para declarar en causa por estafa. 869

304

GARCÍA, *Manuel*; lacayo; domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, 54; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por desobediencia. 877

305

GARCIA GOMEZ, *José*; de diecisiete años, vendedor; comparecerá, dentro del tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por riña y escándalo. 875

306

GARCIA RODRIGUEZ, *Juan*; jornalero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en la Carretera de Segovia, 28, primero; comparecerá, el día 16 de Febrero, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 844

307

GAYO ARROYO, *Carmen*; de sesenta años; domiciliada últimamente en el Camino de San Isidro, tejador de D. Ignacio; comparecerá el día 16 de Febrero, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 843

308

GONZALEZ CANTARERO, *Paula*; de treinta y cuatro años, soltera; comparecerá, dentro del tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por amenazas. 878.

309

LOPEZ MOLINERO, *Juana*; domiciliada últimamente en Burgos, calle de Lain Calvo, 34; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Burgos, para declarar en causa por quebrantamiento de condena. 855

310

LOPEZ REMEMO, *Vicente*; de catorce años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 98, patio, derecha; comparecerá el día 14 de Febrero ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 843

311

MARIA, vendedora ambulante, de cuarenta años, entrocana, gruesa; domiciliada últimamente en Algeciras; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Roque para responder de los cargos en causa por estafa. 867

312

MOLINA, *D. Tomás*, Comandante de Infantería, retirado; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, para declarar en un interrogatorio del Juzgado de Bayamo (Cuba), en causa que se sigue. JG—146

313

MONJE GARCIA, *Juana*, y Meloro Almansa, Caridad; comparecerán el día 1.º de Febrero ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 871

314

MUNIZ MARTIN, *Juan*; casado, campesino, de unos cincuenta años; domiciliado últimamente en Benalmádena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Marbella, para que entregue una piel de cabra, en causa por hurto contra José Alvarez Martín, y otro 858

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

685

MORO CASIELLES, *Quero*; natural de Collado (Oviedo), de veinticinco años; domiciliado últimamente en Collado; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ildefonso de la Torre, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, en León. JG—5526

686

PASCUAL ROBERT, *Juan*; natural de Sitges (Barcelona), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sitges (Barcelona); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ildefonso de la Torre, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, en León. JG—5525

687

PAU VIDAL, *Luis*; natural de Cassa de la Selva, de estado soltero, profesión padero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Cassa de la Selva; procesado por deserción; comparecerá, en

(Sigúe á la pág. 346.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

### Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1908.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES						
		Naci- mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Illegítimos.
Alava.....	101.722	320	201	31	3,15	1,98	0,30	155	165	317	3
Albacete.....	252.038	870	562	77	3,45	2,23	0,31	503	367	812	53
Alicante.....	496.498	1.472	1.150	175	2,96	2,31	0,25	776	696	1.452	11
Almería.....	382.975	1.353	897	199	3,53	2,34	0,52	737	616	1.292	55
Ávila.....	215.019	759	552	16	3,53	2,57	0,07	377	382	734	19
Badajoz.....	569.467	1.774	1.169	292	3,12	2,05	0,51	958	816	1.729	38
Baleares.....	317.289	816	698	92	2,57	2,20	0,20	428	388	804	6
Barcelona.....	1.158.932	2.452	3.263	626	2,12	2,82	0,54	1.239	1.213	2.352	59
Burgos.....	351.851	1.470	920	50	4,18	2,61	0,14	763	707	1.460	7
Cáceres.....	394.998	1.483	754	75	3,75	1,91	0,19	759	724	1.435	34
Cádiz.....	485.504	1.675	1.095	224	3,45	2,26	0,46	866	809	1.501	170
Canarias.....	410.904	1.243	542	178	3,03	1,32	0,43	674	569	1.159	67
Castellón.....	325.624	978	654	85	2,99	2,01	0,26	507	466	961	3
Ciudad Real.....	353.068	1.735	1.042	187	4,91	2,95	0,53	892	843	1.692	36
Córdoba.....	501.504	1.671	1.075	125	3,33	2,14	0,25	836	835	1.583	74
Coruña.....	702.134	2.144	1.511	237	3,05	2,15	0,34	1.091	1.033	1.968	170
Cuencá.....	264.659	1.263	867	110	4,77	2,52	0,42	602	601	1.215	46
Gerona.....	302.444	904	839	163	2,99	2,77	0,54	474	430	893	4
Granada.....	521.836	1.587	1.120	233	3,23	2,15	0,45	891	796	1.592	86
Guadalajara.....	208.233	755	496	20	3,63	2,33	0,10	359	396	742	9
Guipúzcoa.....	200.890	686	528	24	3,27	2,52	0,11	353	333	655	9
Huelva.....	272.679	1.054	557	156	3,87	2,04	0,57	544	510	1.008	41
Huesca.....	245.500	784	635	126	3,19	2,50	0,51	404	380	773	4
Jaén.....	520.737	2.032	1.347	188	3,90	2,59	0,36	1.084	949	1.924	106
León.....	405.567	1.329	920	24	3,28	2,27	0,06	651	678	1.295	21
Lérida.....	276.449	699	648	102	2,53	2,34	0,37	360	339	699	5
Logroño.....	202.575	670	466	98	3,31	2,30	0,48	328	342	656	5
Lugo.....	497.667	1.415	1.222	54	2,84	2,46	0,11	740	675	1.313	98
Madrid.....	852.306	2.340	2.708	318	2,75	3,18	0,37	1.241	1.099	2.007	291
Málaga.....	524.484	1.593	1.076	216	3,04	2,05	0,41	843	750	1.487	91
Murcia.....	643.846	2.023	1.195	299	3,15	1,86	0,47	1.120	903	1.912	106
Navarra.....	318.953	985	609	53	3,09	3,10	0,17	540	445	955	4
Orense.....	418.770	1.158	908	75	2,77	2,17	1,18	573	585	1.089	60
Oviedo.....	675.063	2.031	1.558	48	3,01	2,31	0,07	1.104	927	1.056	69
Palencia.....	202.523	824	527	27	4,07	2,60	0,13	414	410	809	5
Pontvedra.....	486.417	1.430	1.088	140	2,94	2,24	0,29	746	684	1.292	128
Salamanca.....	336.060	1.157	601	40	3,44	1,79	0,12	596	561	1.096	42
Santander.....	309.939	1.076	793	54	3,47	2,56	0,17	589	487	1.029	36
Segovia.....	169.595	634	343	26	3,74	2,02	0,15	322	312	613	8
Sevilla.....	582.673	1.977	1.342	279	3,39	2,30	0,48	1.060	917	1.827	144
Soria.....	157.365	505	317	18	3,59	2,01	0,11	306	259	558	6
Tarragona.....	332.313	861	806	141	2,59	2,61	0,42	465	396	853	3
Teruel.....	257.617	822	613	47	3,19	2,38	0,18	420	402	819	3
Toledo.....	404.229	1.400	908	100	3,61	2,25	0,25	739	721	1.395	57
Valencia.....	863.176	2.562	2.030	255	2,97	2,35	0,30	1.369	1.193	2.485	55
Valladolid.....	297.352	1.131	714	109	3,80	2,40	0,37	587	544	1.065	49
Vizcaya.....	370.474	1.142	731	45	3,08	1,97	0,12	591	551	1.085	28
Zamora.....	284.852	894	477	30	3,14	1,67	0,11	463	431	866	20
Zaragoza.....	441.092	1.373	1.071	187	3,11	2,43	0,42	699	674	1.331	21
<b>TOTALES...</b>	<b>19.876.393</b>	<b>63.527</b>	<b>46.055</b>	<b>6.474</b>	<b>3,20</b>	<b>2,32</b>	<b>0,33</b>	<b>33.198</b>	<b>30.329</b>	<b>60.545</b>	<b>2.447</b>

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las Provincias de España en el mes de Marzo de 1909.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL.
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
3	320	8	»	»	8	98	103	56	145	15	15	30
5	870	9	»	»	9	304	258	205	357	12	»	12
9	1.472	19	»	»	19	602	548	414	736	40	»	40
6	1.353	6	»	»	6	471	426	308	589	17	5	22
6	759	11	»	»	11	281	271	273	279	7	1	8
12	1.774	31	»	»	31	630	539	514	655	27	4	31
6	816	15	»	»	15	918	380	153	540	35	10	45
41	2.452	132	9	2	143	1.644	1.619	747	2.516	153	122	280
3	1.470	48	1	»	49	460	460	370	550	15	13	28
14	1.483	13	1	»	14	420	334	307	447	14	1	15
4	1.675	60	11	»	71	577	518	372	723	80	23	103
17	1.243	36	6	»	42	248	204	172	370	24	»	24
9	973	18	1	1	20	320	334	204	450	14	1	15
7	1.735	30	2	»	32	555	487	522	520	18	6	24
14	1.571	30	4	1	35	587	508	469	606	59	7	66
6	2.144	25	11	»	36	672	839	487	1.024	32	»	32
2	1.263	13	2	»	15	337	330	301	366	4	6	10
7	904	19	1	»	20	441	398	167	672	41	5	46
9	1.687	23	3	1	27	562	558	460	660	59	»	59
4	755	23	»	»	23	243	243	190	296	14	»	14
22	686	16	»	»	16	254	274	120	408	43	»	43
5	1.054	16	1	»	17	304	253	216	341	17	7	24
7	784	14	»	»	14	340	295	219	416	7	4	11
9	2.033	30	1	»	31	678	669	586	761	57	»	57
13	1.329	29	4	»	33	450	470	300	620	29	3	32
»	699	5	»	»	5	333	315	217	431	18	»	18
9	670	15	1	»	16	249	217	188	278	22	14	36
3	1.415	28	8	»	36	552	670	386	836	7	8	15
42	2.340	104	34	1	139	1.366	1.342	942	1.766	395	98	493
15	1.593	44	5	»	49	556	520	365	711	41	11	52
5	2.023	17	2	»	19	632	563	431	764	55	»	55
26	985	19	1	2	22	320	349	239	430	40	15	55
9	1.158	26	2	»	28	404	504	251	657	7	9	16
6	2.031	55	2	»	57	734	824	506	1.052	25	»	25
10	824	17	»	1	18	298	220	202	325	17	13	30
10	1.430	16	6	»	22	506	582	286	802	6	5	11
19	1.157	34	3	»	37	314	287	206	395	19	32	51
11	1.076	24	3	»	27	384	409	232	561	35	»	35
13	634	16	»	»	16	170	173	195	203	1	3	4
6	1.977	87	9	»	96	690	652	471	871	65	17	82
1	565	26	»	»	26	139	178	128	189	8	2	10
5	861	16	»	»	16	431	435	205	661	43	»	43
»	822	8	»	»	8	323	290	244	369	7	»	7
8	1.460	23	1	»	24	482	426	325	583	32	13	45
22	2.562	40	2	»	42	1.027	1.003	728	1.302	113	28	141
17	1.131	26	2	»	28	369	345	302	412	40	38	78
29	1.142	28	3	1	32	388	343	216	515	50	18	68
8	894	29	2	»	31	237	240	147	330	22	8	30
21	1.373	35	3	1	39	552	519	415	656	55	19	74
535	63.527	1.412	147	11	1.570	23.232	22.823	15.904	30.151	1.961	584	2.545

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las

### DEFUNCIO

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	Fiebre tifoides (tifo abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de los meninges.	Otras tuberculosis.	Sifilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Monngitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava.....	1	1	»	»	1	1	»	1	7	»	»	1	10	1	4	1	7	5	15	20
Albacete.....	1	»	»	1	7	2	2	6	30	»	»	»	29	»	3	»	7	21	35	49
Alicante.....	3	»	6	5	48	3	3	13	84	»	»	3	37	6	10	1	25	56	80	80
Almería.....	7	»	1	13	3	12	5	5	87	»	»	3	25	2	13	»	13	29	64	61
Avila.....	11	»	3	4	46	4	8	3	22	»	»	4	20	2	6	2	8	31	35	31
Badajoz.....	6	2	12	1	154	2	1	5	22	»	»	4	31	5	13	1	23	33	89	108
Baleares.....	3	»	»	1	16	1	3	3	38	»	»	1	44	1	6	»	13	26	51	89
Barcelona.....	19	»	1	19	17	5	23	30	171	»	»	4	168	15	15	9	62	119	372	355
Burgos.....	3	»	1	»	5	11	16	16	25	»	»	8	36	4	1	»	19	40	65	63
Cáceres.....	13	1	7	»	6	3	2	3	20	»	1	7	26	1	12	»	10	25	79	37
Cádiz.....	6	1	2	»	5	1	5	»	60	»	»	2	101	9	27	»	31	57	92	84
Canarias.....	11	»	»	»	»	»	13	6	16	»	»	1	41	7	2	2	13	18	28	33
Castellón.....	5	»	1	3	3	»	7	»	57	»	»	1	19	2	1	»	12	25	71	63
Ciudad Real.....	2	»	7	»	39	1	26	9	57	»	»	5	25	2	14	»	10	46	62	53
Córdoba.....	2	»	8	1	56	2	11	6	28	»	»	6	39	7	5	»	26	37	83	84
Coruña.....	5	»	»	3	17	»	31	13	38	»	»	6	112	10	15	»	28	42	101	98
Cuenca.....	2	1	1	2	10	1	15	47	»	»	»	5	17	3	6	»	1	16	44	34
Cerona.....	4	»	»	3	4	1	3	2	84	»	»	1	43	8	3	1	12	17	112	111
Granada.....	10	»	»	11	6	15	15	6	40	»	»	12	37	4	9	1	23	25	74	111
Guadalajara.....	»	»	»	»	26	2	1	5	14	»	»	3	11	2	1	»	7	22	50	27
Guipúzcoa.....	4	»	»	»	1	»	10	1	36	»	»	»	45	5	5	1	7	17	25	51
Huelva.....	1	»	5	5	10	2	9	2	22	»	»	»	37	1	8	»	4	19	39	51
Huesca.....	5	»	»	1	18	»	3	6	33	»	1	5	24	1	5	»	12	14	60	41
Jaén.....	12	»	2	63	18	7	31	19	66	»	»	2	32	3	12	1	16	49	56	89
León.....	11	»	2	4	16	1	18	4	39	»	»	1	43	2	9	»	15	26	67	66
Lérida.....	5	»	»	»	37	»	20	4	37	»	»	»	26	1	2	»	9	15	58	73
Logroño.....	6	»	1	»	12	4	2	5	29	»	»	1	11	»	3	»	4	26	35	39
Lugo.....	2	»	1	5	17	1	26	3	50	»	»	8	61	3	6	»	18	19	55	72
Madrid.....	178	45	34	72	7	12	15	110	»	»	»	2	148	7	16	4	59	138	162	160
Málaga.....	11	»	2	»	4	»	11	2	35	»	»	12	80	8	5	1	18	39	75	116
Murcia.....	29	»	7	18	2	1	11	18	36	»	»	8	61	5	6	»	22	47	70	77
Navarra.....	6	»	»	2	2	24	6	38	»	»	»	3	27	3	12	3	15	20	47	45
Orense.....	5	3	1	4	15	»	4	14	26	»	»	4	59	»	5	»	12	14	61	88
Oviedo.....	6	»	»	16	5	1	43	9	31	»	1	2	107	4	16	»	19	64	78	161
Palencia.....	4	»	»	1	»	»	3	4	32	»	»	2	22	4	14	»	10	20	35	31
Pontevedra.....	10	»	1	4	4	»	5	6	45	»	»	2	67	10	5	1	18	49	111	94
Salamanca.....	6	»	4	4	1	2	5	5	15	»	»	6	22	7	7	»	19	22	53	50
Santander.....	10	»	»	1	»	10	5	5	57	»	»	»	63	10	6	»	18	33	45	65
Segovia.....	4	1	1	4	3	1	3	4	9	»	»	»	6	4	5	»	5	19	29	22
Sevilla.....	8	»	6	»	10	1	3	5	45	»	»	9	119	8	28	10	31	70	92	162
Soria.....	2	1	1	»	3	»	4	4	8	»	»	1	10	3	2	»	9	11	22	16
Tarragona.....	4	»	1	»	12	11	9	7	59	»	»	8	30	5	7	1	11	22	92	98
Toruel.....	»	1	»	»	23	1	5	4	15	»	»	3	14	1	6	»	8	21	43	22
Toledo.....	7	2	3	4	12	4	6	10	59	»	»	3	39	5	8	»	15	28	85	56
Valencia.....	16	»	1	23	22	1	12	9	143	»	»	6	90	6	15	3	27	102	159	163
Valladolid.....	5	2	»	1	5	2	4	3	26	»	»	1	39	1	12	»	17	33	60	47
Vizcaya.....	6	»	»	»	12	2	2	13	23	»	»	»	88	11	14	2	15	37	44	60
Zamora.....	7	»	»	»	1	1	3	5	15	»	»	1	24	1	2	»	10	18	46	28
Zaragoza.....	9	1	»	»	20	4	1	11	41	»	»	1	53	3	16	»	21	69	62	54
TOTAL.....	480	62	87	253	821	110	475	355	2.136	»	3	172	2.318	213	417	61	814	1.751	3.468	3.633

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincias de España durante el mes de Marzo de 1909.

PROVINCIAS POR

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (casos cancer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hemorias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal, (fóbro, peritonitis, fletus puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
16	17	18	10	3	6	6	1	1	3	1	1	3	3	4	7	1	2	19	8	201
50	23	25	34	2	22	22	1	8	15	1	1	4	3	32	36	2	11	76	4	562
84	44	60	94	6	36	32	10	8	16	1	1	6	3	39	62	2	9	189	32	1.150
76	31	58	56	5	19	42	7	2	22	3	1	11	2	37	59	1	16	100	13	897
60	19	23	31	2	10	25	3	2	14	2	1	7	2	20	9	1	5	73	7	552
71	17	35	56	8	23	88	9	9	13	3	1	4	4	69	59	1	15	133	40	1.169
34	42	31	50	4	13	10	5	7	9	2	1	1	1	16	53	2	10	86	20	698
154	118	320	351	13	51	84	16	20	83	2	5	1	4	40	52	2	40	444	53	3.263
88	47	39	53	5	40	30	6	6	17	4	2	7	2	48	30	1	16	141	41	920
59	13	34	30	7	36	52	3	6	11	3	1	5	2	50	32	1	14	100	42	754
39	21	60	104	7	29	48	7	6	13	3	2	6	2	46	44	3	12	148	9	1.095
8	7	30	30	4	7	38	2	5	19	2	1	4	2	20	41	2	11	62	56	542
57	30	26	44	10	20	20	1	5	12	2	1	1	2	38	41	1	6	57	15	654
142	34	40	69	8	24	60	6	3	13	3	3	3	2	67	38	1	13	184	20	1.042
112	35	38	68	12	34	51	6	2	16	5	3	5	5	56	38	5	16	153	19	1.075
127	79	105	93	17	56	61	7	7	36	6	2	6	8	50	50	1	11	172	27	1.511
67	28	22	40	8	18	27	3	3	13	1	2	3	3	54	36	1	14	82	35	667
32	41	63	73	9	7	16	1	6	6	1	1	1	2	18	19	1	6	102	22	839
117	28	64	63	8	53	44	10	6	17	5	3	4	3	49	46	1	11	152	29	1.120
88	18	11	21	4	23	15	4	5	15	2	3	4	2	30	25	1	4	71	18	486
37	31	53	43	3	8	7	3	3	14	1	1	1	2	15	28	1	5	59	13	528
37	13	20	37	4	14	34	3	2	10	1	1	3	2	25	37	1	16	72	12	557
63	27	23	62	4	18	17	3	6	5	2	1	1	1	20	32	1	9	99	13	635
116	54	56	75	22	39	55	12	12	26	1	4	3	1	60	69	1	15	191	59	1.347
78	46	62	57	7	28	37	4	4	16	2	2	2	3	24	32	1	16	111	65	920
42	36	28	49	6	12	15	3	3	9	1	1	3	3	18	27	1	14	73	22	648
51	20	15	38	3	11	18	4	3	5	1	1	1	1	10	24	1	8	66	9	466
90	82	108	72	21	27	53	1	11	18	9	6	2	5	54	126	1	11	133	46	1.222
279	129	93	251	11	40	94	15	18	74	3	3	0	5	50	84	2	12	305	55	2.708
64	28	68	58	7	49	53	9	3	9	3	1	3	5	38	61	1	27	153	31	1.076
92	39	86	78	15	44	51	7	8	18	4	2	7	2	37	74	1	26	165	32	1.195
65	33	30	50	9	18	22	4	3	11	2	2	2	2	16	22	1	11	89	25	669
55	67	58	45	20	37	35	6	4	20	3	2	2	5	27	35	1	12	113	47	908
135	52	76	114	13	21	53	11	3	23	3	2	2	2	39	133	1	26	223	62	1.558
48	15	32	35	8	11	33	6	5	12	1	1	3	1	18	7	2	8	78	21	527
69	80	55	75	13	35	37	7	5	10	6	2	6	2	31	63	2	16	121	21	1.088
45	20	23	37	6	21	31	5	3	19	1	1	6	4	24	24	2	7	75	27	601
68	20	41	92	3	17	18	4	2	10	1	1	4	2	14	24	1	17	114	18	793
42	6	8	16	3	8	12	5	5	7	3	1	3	2	19	15	1	8	44	10	343
90	24	44	65	4	59	71	16	9	30	4	1	10	1	58	61	1	12	154	21	1.342
23	13	6	21	7	6	17	2	1	1	2	1	3	2	23	20	3	4	53	14	317
48	39	52	63	7	12	22	5	4	18	1	1	4	1	23	43	2	15	103	33	866
58	38	17	55	13	21	29	3	10	14	1	1	11	1	32	43	1	11	71	18	613
93	26	24	54	8	24	33	7	9	13	3	1	2	2	34	58	2	7	133	34	908
150	88	102	188	20	95	58	11	14	43	3	1	7	7	67	75	6	22	234	36	2.030
58	19	24	45	8	21	54	4	4	16	1	1	2	1	20	23	1	13	108	27	714
84	43	47	92	8	13	16	1	3	15	1	1	4	1	19	25	1	13	63	5	731
33	22	13	34	6	14	21	1	1	9	2	2	2	4	20	28	1	6	74	22	477
85	50	36	133	7	26	22	5	8	21	2	1	7	3	39	42	4	19	170	25	1.071
3.573	1.852	2.401	3.404	406	1.276	1.789	271	283	863	108	68	200	120	1.657	2.190	54	628	5.891	1.333	46.055

término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique López, primer Teniente del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, en Barcelona. JG—5516

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

D. Evaristo Loureiro y Pérez, Oficial de Sala en la Audiencia Territorial de la Coruña.

Cartileo: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Número 207.—Sres. D. Rafael Hernández, D. Víctor Velázquez, don Francisco Delgado, D. José Gayo y don Juan A. Fort.—En la ciudad de la Coruña, á 27 de Octubre de 1909. Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, D. José Antonio Caamaño Pequeño, en concepto de Apoderado de D. Daniel de la Rosa Rodríguez, Capellán Director del convento de Madres Capuchinas, de esta ciudad, representado por el Procurador D. Julio Almeyra y defendido por el Letrado D. José Asúnzalo; y de la otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Carmen Maynón Escayola, y por su fallecimiento D.<sup>a</sup> Adela Layan, viuda de D. Wifredo Claret, y su hijo D. José Claret Layan, ambas por sí y además la primera representando á sus otros dos hijos menores de edad D.<sup>a</sup> Adela Ángela y D. Wifredo Claret y Layan, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, en concepto de herederos de D. Wifredo Claret Maynón y D. Vicente Claret y Maynón, legatarios todos de la D.<sup>a</sup> Carmen Maynón Escayola, representados por el Procurador don Manuel Blanco y defendidos por el Letrado D. Eduardo Méndez Braadón, y los Estrados del Tribunal por rebeldía del también demandado D. José María Tachela y de los demás herederos y causahabientes de la D.<sup>a</sup> Carmen Maynón, sobre pago de pensiones forales, cuyo pleito vino al Tribunal en virtud de apelación que interpuso de la sentencia dictada por el Juez del citado partido en 29 de Septiembre de 1909 la demandada dicha D.<sup>a</sup> Carmen Maynón, continuada hoy por los legatarios;

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que los bienes descritos en la escritura de foro de 12 de Agosto de 1817, están gravados con la pensión de 2.000 reales anuales, afecta á la fundación á que se refiere la escritura de 16 de Enero de 1826, establecida en el convento de Madres Capuchinas, de esta ciudad, para el levantamiento de sus cargas y auxilio del Padre Director actual y sus sucesores, y en su consecuencia, condenamos á los demandados D. José María Tachela y D.<sup>a</sup> Carmen Maynón Escayola, y por fallecimiento de ésta á sus sucesores, á que mancomunada y solidariamente, como poseedores ó dueños útiles de los bienes aforados, paguen al Padre Capellán, Director de las dichas Madres Capuchinas, D. Daniel de la Rosa y Rodríguez, y en tal concepto, las pensiones vencidas desde el 12 de Agosto de 1893 hasta igual día de 1898, y á que las satisfagan en lo sucesivo á razón de 500 pesetas en cada uno, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias; no ha lugar á hacer las declaraciones interesadas por la defensa de los apelantes en el

acto de la Vista, á excepción de la relativa á la prescripción de las pensiones vencidas y no reclamadas con anterioridad á los cinco años que precedieron á la interposición de la demanda, de cuyo extremo absolvemos á los demandados, confirmando la sentencia apelada en cuanto está conforme con la presente, y revocándola en lo que no lo esté.

«Así por esta nuestra sentencia, que por los que están en rebeldía se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose el encabezado y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Hernández Villarejo.—Víctor S. Velázquez.—Francisco Delgado.—José Gayo.—Juan A. Fort.

«Fue publicada en el mismo día 27 de Octubre por el señor Magistrado don Francisco Delgado Iribarren.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido, en cumplimiento de lo mandado, el presente edicto y lo firmo en la Coruña á 19 de Noviembre de 1909.—Evaristo Loureiro. JC—23

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Rafaela, Cándida, Ricardo, Amalia y Francisco Torrevejano Mudarra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de hacerles el requerimiento de pago acordado, como herederos de D.<sup>a</sup> María Mudarra Mudarra, en diligencias que se siguen en este Juzgado, para la exacción de costas causadas en la Audiencia Territorial de Granada, en autos procedentes de este Juzgado entre D.<sup>a</sup> María Mudarra y Mudarra, y los herederos de don Antonio Torrevejano Valverde, sobre tercera de mejor derecho á bienes embargados en causa criminal; con la prevención, de que no compareciendo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Alcalá la Real, á 18 de Enero de 1910.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Antonio Escobar. JC—20

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agosotes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios están á su alcance, á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la caballería que después de reseña, desaparecida del quinto Colodrilla, término municipal de Los Pozuelos en Calatrava, la noche del 17 de los corrientes, de la propiedad de Gregorio Pérez Murciano, vecino de Moscardón (Teruel), con residencia accidental en dicho quinto, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería.

Una mula de dos años, de un metro 35 centímetros de alzada, pelo pardo, raza

española, asegurado á la Compañía el Fénix Agrícola, que tenía impuesta á dicha caballería una marca en la cadera derecha figurando una R y un 1.

Dado en Almodóvar del Campo á 24 de Enero de 1910.—Fernando Gamero Calvo.—P. S. M., Indalecio Gil. JO—848

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 30 de Marzo último, al sitio de la Zorrilla, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agosotes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y notención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

#### Señas de la caballería.

Una yegua de cinco años, torda obscura, más de marca, herrada en la cadera derecha con F y en la izquierda el de la Compañía el Fénix Agrícola, propiedad de D. Próspero Garrido Vega.

Dado en Arcos de la Frontera á 22 de Enero de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel Román. JO—817

#### ARNEDO

D. Francisco Durán de Rueda, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las primeras horas de la mañana del día 12 del mes actual, y en el kilómetro 12, hectómetro 4, sitio llamado Los Arbullos, de la carretera que del pueblo de El Villar de Arnedo conduce á esta ciudad, se encontró el cadáver de un hombre, al parecer portidoro, comp de unos sesenta á sesenta y cinco años de edad, de cabeza algo voluminosa, y con el pelo largo, cara ancha, nariz abultada, ojos grandes, barba muy poblada y blanca, un poco jorobado, de estatura más bien pequeña, vestido con americana y pantalón de tela llamada de Mahón, chaleco de percal, boina color azul, calcetines de algodón, uno encarrado y otro azul obscuro, y calzado con alpargatas color negro, todas estas prendas muy deterioradas, sin que se haya podido identificar, y que debió fallecer por congestión del cerebro y pulmón producida por el frío.

En su consecuencia, hago saber á los parientes más próximos del finado el derecho que les asiste, conforme á lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para personarse en el sumario que instruyo, encaminado á averiguar si el fallecimiento de aquí provino de un accidente fortuito ó culpable, ofreciéndoles desde luego el procedimiento, debiendo comparecer á manifestar si renuncian ó no la indemnización civil, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y á la vez suministrar todos cuantos datos tiendan á la identificación del reseñado cadáver, haciendo igual llamamiento á las demás personas que teniendo conocimiento del modo y forma de cómo ocurrió la muerte del aludido hombre, presten declaración por virtud del indicado sumario, así como también contribuyan con aquella á la identificación del referido cadáver.

Dado en Arnedo á 15 de Enero de 1910.

Francisco Durán de Rueda.—El Escribano, Santiago Mella. JO—818

## GIJÓN—OCCIDENTE

Por el presente se ofrecen á Evaristo González, vecino de Ambas, concejo de Carreño, cuyo actual paradero se desconoce, las acciones á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se instruye por lesiones inferidas á su hijo Emilio González Rodríguez, contra Jenaro García León.

Dado en Gijón á 22 de Enero de 1910. Luis E. de la Higuera.—El Escribano, Por habilitación, Rafael Corbera. JO—822

Por el presente se ofrecen á Ramón Pérez las acciones á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se instruye por robo de dinero á dicho Ramón Pérez y su esposa, la noche del 24 de Diciembre último en Veriña.

Dado en Gijón á 24 de Enero de 1910.—Luis E. de la Higuera.—El Escribano, Por habilitación, Rafael Corbera. JO—823

## IZNALLOZ

D. José Martín López, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Autoridad judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué robada al vecino de Moción, Valeriano Macías Conesa, hecho que tuvo lugar en la noche del 7 del actual, cuya caballería, caso de ser habida, pondrán á la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una jumenta, pelo rucio, edad unos treinta meses, alzada regular, sin hierro ni señal alguna.

Dado en Iznalloz á 20 de Enero de 1910. J. Martín López.—Por su mandado, José Ortiz. JO—824

## LUCENA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de don Antonio Díaz de Vivar y Moreno, vecino de Granada, las cuales desaparecieron en la tarde del día 16 del actual del camino de Aguilar, de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, colina, con la crin cortada, de ocho años, hierro en el anca derecha, formando un escudo, talla regular.

Una potra, entrepelada, de año y medio, sin hierro.

Dado en Lucena de Córdoba á 20 de Enero de 1910.—Jesús González.—El Actuario, L. Antonio J. de Burgos. JO—825

## MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 13 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Concepción Amarillo Verdaguier, sobre nulidad de las resoluciones dictadas por el Juzgado de primera instancia de Arévalo, en 12 de Septiembre de 1900, y por el del distrito de Buenavista, de esta Corte, en 21 de Octubre del propio año, por las cuales se declaró á los demandados herederos abintestato de D. Francisco Amorillo Soria, y éste de su madre D.<sup>a</sup> Josefa Soria Tovar, la prescripción de ciertos derechos necesarios y la nulidad asimismo de las sentencias dictadas por dicho Juzgado de Buenavista en 31 de Enero de 1906, y la que con fecha 13 de Noviembre del propio año, dictó la Sala segunda de esta Audiencia, confirmatoria de la anterior, por las cuales se declaraba á los repetidos demandados únicos propietarios de las 76 Acciones del extinguido Banco de San Carlos, depositadas en el de España, y suscritas por los señores Romero Hermanos y Sobrino, se emplaza con la demanda, en dichos autos formulada, á los repetidos D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Concepción Amarillos Verdaguier, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en aquéllos personalmente en forma; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1910.—Ante mí: el Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el señor Juez, Felipe Torres. JC—21

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en 11 del actual, en las diligencias sobre prevención del juicio de abintestato por muerte de doña Asunción de la Besadiera y de la Besadiera, natural de Prou (Francia), de setenta y un años de edad, viuda y vecina que fué de esta capital, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha señora, que tuvo lugar el día 10 de Abril de 1908, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo, si les conviniera; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 20 de Enero de 1910.—Ante mí: el Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el Juez de primera instancia, Felipe Torres. JC—22

## PALMA DE MALLORCA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Escribano que refrenda, se instruye sumario sobre el hecho de haber sido hallado en el mar, frente al puerto denominado Cah Ripoll, en el Mollnar de Levante, de esta ciudad, en la mañana del día 20 del actual, el cadáver de un hombre que no ha podido ser identificado, con la cabeza completamente sin carnes, teniendo los huesos de la cara y del cráneo limpios, los brazos separados del cuerpo, y formando cruz con éste, vis-

tiendo traje negro de lana, con un roto en la rodilla derecha, camiseta y calzoncillos de lana, camisa negra á listas blancas, corbata negra, calcetines de lana y botas negras de piel superior, de muy buen estado y abrochadas, habiéndosele encontrado los siguientes objetos: una petaca forma sobre, unos guantes de color claro, como de piel de perro, dos pañuelos moquero blancos con concha de rayas azules y coloradas, señalados con las iniciales J. C., con carácter gótico, un librito de papel de fumar marca Blanco y Negro; un reloj de níquel que en su esfera se lee la palabra «relox», una moneda de plata de dos pesetas, otra de una peseta, una medalla que por un lado representa el busto del Papa Pío IX y por el otro la figura de la Purísima Concepción; una moneda de cobre del tamaño de cinco céntimos con signos árabes, que en una de sus caras tiene número 5 y en la otra la cifra 1.321, 70 céntimos de posetas en seis monedas de á 10 céntimos y dos monedas de á cinco céntimos.

En su virtud, por medio del presente edicto, que se expide en méritos de dicho sumario, se anuncia el hallazgo de dicho cadáver, y se cita y llama á cuantas personas puedan dar razón respecto de quién pueda ser el individuo de cuyo cadáver se trata, para que dentro del plazo de quince días, contaderos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el mismo sumario.

Dado en Palma de Mallorca á 24 de Diciembre de 1909.—Carlos Lago Freire. El actuario, Juan Bestard. JO—862

## SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua: pelo castaño moteada, de doce años de edad, con hierro nalga izquierda S. C. y en la derecha el del Fénix Agrícola, la cual fué hurtada en la noche del día 27 de Diciembre último, del sitio denominado Arroyo Lallina, perteneciente al Cortijo Barrida, término de Jimena, á Alonso Pérez Montero, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

San Roque, 21 de Enero de 1910.—Salvador Abad Linares.—El Actuario, Licenciado Antonio Cruz. JO—837

## VALLADOLID

En las diligencias de apremio que se siguen en el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, contra D. Tomás Marina Núñez, para la exacción de costas que le han sido impuestas por el Tribunal Supremo en un recurso de casación, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez señor Ulloa.—Valladolid, 24 de Enero de 1910: la anterior comunicación únese á la carta-orden de su referencial, y mediante ignorarse el actual domicilio de D. Tomás Marina Núñez, requiérasele por cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en término de quinto día, pague las 99 pesetas 75 céntimos que adeuda en el Tribunal Supremo, por costas impuestas en el recurso de casación por infracción de ley, que interpuso contra un auto de

la Audiencia Provincial de esta capital, en causa seguida contra D. Juan Suárez Suárez, sobre estafa, más las costas causadas y que se originen con motivo de su exacción.

»Lo acordó y firma su Señoría, doy fe. Ulloa.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.»

En su virtud y mediante ignorarse el domicilio de D. Tomás Marina Núñez, se le requiero por la presente cédula para que en término de cinco días, pague las 99 pesetas 75 céntimos á que se refiere la providencia preinserta, más las costas.

Valladolid, 24 de Enero de 1910.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—840

### Juzgados Municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.352 de orden del año anterior, contra Tomás Gutiérrez González, por infracción del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Gutiérrez González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Gutiérrez González, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, se decreta el comiso del arma que da en los autos, á la que se dará el objetivo prevenido por la Ley; y notifico este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Gutiérrez González, expido el presente, firmado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 18 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—779

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.452 de orden del año anterior, contra Joaquina Cortés Rebaño, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Ad-

juntos D. Mariano Ferrer y D. Andrés Fajalde; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquina Cortés Rebaño, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquina Cortés Rebaño, á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del juicio, á devolver los objetos al perjudicado y dueño de ellos, Clemente Fernández, firmando por su recibo se mande hoja relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, quedando la oportuna nota en los libros que por esta clase de faltas lleva el Juzgado, y notifiquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Andrés Fajalde.—Mariano Ferrer.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Joaquina Cortés Rebaño, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, firmado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 20 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—784

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.495 de orden del año anterior, contra Amparo Gómez Albero, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amparo Gómez Albero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Amparo Gómez Albero, á la pena de seis días de arresto menor, que abone la indemnización de cuatro pesetas al perjudicado, y al pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Amparo Gómez Albero, expido el presente, firmado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 18 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—777

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.538, seguido en este Juzgado contra Alfonso Beltrán García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Enero de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Alfonso Beltrán García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alfonso Beltrán García, á la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Alfonso Beltrán García, expido la presente en Madrid á 19 de Enero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.278, seguido en este Juzgado contra José Simón Fernández, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Alfredo Golcoerrotea, y Adjuntos D. Estanislao Piquero y D. Lorenzo Barrio Morayta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Simón Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Simón Fernández, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Golcoerrotea.—Estanislao Piquero.—Lorenzo Barrio Morayta.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Golcoerrotea Montoro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á José Simón Fernández, expido la presente en Madrid á 3 de Enero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—